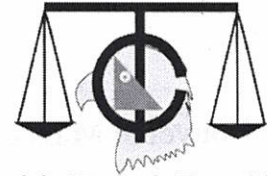




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, DNI N° 14.741.484, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el Sr. Daniel Roberto MAC LEOD, quien acredita identidad con DNI N° 18.615.612, en su carácter de apoderado de la firma NEWXER S.A., en adelante **LA EMPRESA** formalizan el presente Contrato de Locación de Servicios, en el marco del expediente Letra: TCP – DA N° 197/2020, caratulado: *"S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA"*.

PRIMERA "OBJETO": **LA EMPRESA** se compromete a prestar a **EL TRIBUNAL** el servicio de provisión, instalación y mantenimiento integral de 15 (quince) equipos multifunción para fotocopiado, impresión y digitalización, los cuales serán instalados en la sede y delegaciones de **EL TRIBUNAL**, en las cantidades y lugares que le indique el área de Informática y Comunicaciones.

SEGUNDA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO":

-**LA EMPRESA** se obliga a instalar quince (15) equipos multifunción, según el siguiente detalle de equipos:

1. Equipos Monocromáticos

- Seis (6) equipos XEROX modelo Verlsalink B405.
- Siete (7) equipos XEROX modelo WC 3615.
- Un (1) equipo XEROX modelo B 605 con Software Scan Flow Store.

2. Equipo Color

Convenio Marco Registrado bajo el N° 163 – Tribunal de Cuentas

- Un (1) equipo XEROX modelo Versalink C400.

-**EL TRIBUNAL** se encargará de coordinar la instalación con **LA EMPRESA**, siendo ésta la encargada de dejar los equipos instalados físicamente, dando a **EL TRIBUNAL** todas las herramientas necesarias para poder hacer las pruebas de funcionamiento. Por otro lado será responsabilidad de **LA EMPRESA** entregar las impresoras con todos los accesorios y en correcto funcionamiento, verificado por el Área de Informática y Comunicaciones de **EL TRIBUNAL**.

- Los equipos serán instalados en el Edificio sede de **EL TRIBUNAL** y en las delegaciones que el personal del Área de Informática y Comunicaciones de **EL TRIBUNAL** informe a **LA EMPRESA**.

- **LA EMPRESA** deberá proveer a **EL TRIBUNAL**, todos los drivers y software anexos actualizados que las impresoras necesiten para un correcto funcionamiento (Linux y Windows servers).

- En todos los casos las impresoras a instalar podrán ser nuevas o usadas en excelente estado y con menos de cien mil (100.000) copias realizadas, cada una. Para el caso de equipos usados, éstos deberán ser previamente chequeados y autorizados por el Área de Informática y Comunicaciones de **EL TRIBUNAL**.

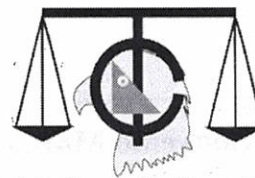
- Para los equipos monocromáticos, el servicio incluye en el abono mensual cuarenta mil (40.000) copias e impresiones; y las digitalizaciones libres.

- Para el equipo color, las impresiones serán libres.

- **LA EMPRESA** prestará el servicio de mantenimiento de todos los equipos mencionados, de forma integral, en las instalaciones del Organismo y sus Delegaciones, comprendiendo mano de obra, provisión de repuestos, insumos y toners originales correspondientes a los equipos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

monocromáticos (**No se acepta cartuchos recargados**), exceptuando la provisión de papel.

- El tiempo de respuesta ante requerimientos de servicio por mal funcionamiento no deberá exceder las cuatro (4) horas desde la comunicación fehaciente por parte de **EL TRIBUNAL** a **LA EMPRESA**.

- En caso de demora superior a veinticuatro (24) horas en la reparación de algún equipo, o ante la necesidad de su traslado a los talleres de **LA EMPRESA**, se deberá reemplazar el mismo por uno de idénticas prestaciones a fin de garantizar el servicio normal, previa autorización de **EL TRIBUNAL** para su retiro. El traslado como así también la reinstalación de los equipos, se hará exclusivamente a cargo de **LA EMPRESA**.

- **LA EMPRESA** deberá capacitar al personal de **EL TRIBUNAL** para el cuidado y mantenimiento básico de los equipos y en la instalación, configuración y operación del sistema de Digitalización.

- **LA EMPRESA** se compromete a dar el servicio en forma continua con mantenimiento preventivo, según considere, para lograr la finalidad de calidad de prestación.

- **LA EMPRESA** emitirá informe mensual de lectura de medidor de copias. Dicho informe llevará el conforme del personal a cargo y será presentada junto a la factura mensual.-----

TERCERA "PLAZO DE CONTRATACIÓN": El presente contrato de Locación de Servicios tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir del 02/01/2021.-----

Convenio Marco Registrado bajo el N° 163 – Tribunal de Cuentas

CUARTA “DERECHOS INTRANSFERIBLES”: Queda expresamente prohibido a **LA EMPRESA** ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, el servicio contratado, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta Locación de Servicios asume el carácter de personal e intransferible respecto de **LA EMPRESA**.-----

QUINTA “OBLIGACIONES DE EL TRIBUNAL”: **EL TRIBUNAL** se compromete a:

- Realizar un uso adecuado de los equipos objeto de la presente contratación. Los servicios que fueran requeridos como consecuencia de accidentes, incendio, agua, negligencia, variación de energía eléctrica, o fallas de funcionamiento, resultantes del uso de piezas o accesorios no autorizados por **LA EMPRESA** o cualquier otra causa al margen del uso no habitual del equipo, quedarán a cargo de **EL TRIBUNAL**.

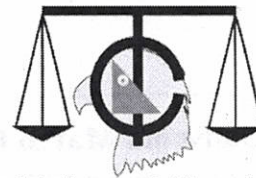
- Proveer la instalación eléctrica, los requisitos ambientales y de espacio necesarios para el debido funcionamiento de los mismos, todo ello de acuerdo con las especificaciones técnicas y de mantenimiento establecidas por **LA EMPRESA**.

- Permitir el acceso de personal de **LA EMPRESA** para atención de los equipos dentro de las horas normales de trabajo de **EL TRIBUNAL**.-----

SEXTA “OBLIGACIONES DE LA EMPRESA”: **LA EMPRESA** asume expresamente que todo gasto que irroge el cumplimiento adecuado del servicio contratado es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a **EL TRIBUNAL**, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

SÉPTIMA "FACTURACIÓN": LA EMPRESA presentará en la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL** en forma mensual y a mes vencido, la Factura reglamentaria en original y/o digital, una vez cumplida la prestación de servicios contratados por **EL TRIBUNAL**, atento las condiciones pactadas y acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente (AREF).
- b) Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF) vigente.
- c) Informe mensual de lecturas de medidor de copias.

De no recibir la documentación requerida, no se procederá a la liquidación de la facturación mensual, hasta tanto no se haga efectiva la entrega de los documentos que tienen el carácter de obligatorios.-----

OCTAVA "CONTRAPRESTACIÓN": Las partes establecen que por la prestación del servicio de alquiler de quince (15) equipos multifunción para fotocopiado, impresión y digitalización, **EL TRIBUNAL** abonará durante los primeros doce (12) meses la suma mensual de \$143.600,00 (pesos ciento cuarenta y tres mil seiscientos con 00/100), con un valor por copia excedente de \$2,50 (pesos dos con cincuenta centavos); y para los segundos doce (12) meses, la suma mensual de \$211.115,00 (pesos doscientos once mil ciento quince con 00/100), con un valor por copia excedente de \$3,65 (pesos tres con sesenta y cinco centavos), dentro de los treinta (30) días posteriores contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la facturación acompañada de la documentación detallada en la Cláusula Séptima.-----

NOVENA "GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN": LA EMPRESA debe constituir el 10% del valor total de la contratación en concepto de garantía de

Jeef

Convenio Marco Registrado bajo el N° 163 – Tribunal de Cuentas

adjudicación, dentro de los ocho (8) días, computados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación, en una de las siguientes formas:

- Mediante depósito en la cuenta del Tribunal de Cuentas N° 1710300/2 en el Banco de la Provincia de Tierra de Fuego.
- Con Seguro de Caución, mediante Póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación sin reservas ni limitaciones, a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DÉCIMA “PENALIDADES”: LA EMPRESA se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones según lo previsto:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1º INFRACCIÓN	APERCIBIMIENTO
2º INFRACCIÓN	MULTA DEL 20% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN
3º INFRACCIÓN	MULTA DEL 50% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN

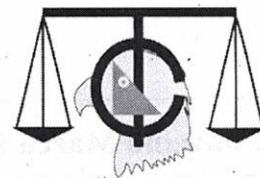
Cuando se detectaran infracciones, conforme actas labradas al efecto, el contratante dispondrá de un plazo de diez (10) días, computados desde la notificación de la citada acta, para efectuar su descargo por escrito ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se resolverá conforme a los antecedentes obrantes.

Por la no presentación de la documentación requerida:

De no recibir la documentación requerida en la cláusula séptima, no se procederá a la liquidación de la factura del servicio mensual, hasta tanto se haga efectiva la entrega de los documentos que tienen el carácter de obligatorios, suspendiéndose el plazo de pago dispuesto en la cláusula octava.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

EL TRIBUNAL se reserva el derecho de suspender el ingreso del personal de **LA EMPRESA** y rescindir el contrato de forma unilateral, en caso de incumplimientos en la prestación del servicio y/o presentación de la documentación requerida en la cláusula séptima del presente, ello conforme los Puntos 75, 76 y ccs., del Artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/11, como así también, de iniciar acciones judiciales por los daños y/o perjuicios ocasionados a **EL TRIBUNAL** en caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente contrato.-----

DÉCIMO PRIMERA “CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES”: **EL TRIBUNAL** no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando **LA EMPRESA** obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social aplicables, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y **EL TRIBUNAL**.-----

DÉCIMO SEGUNDA “RESCISIÓN DEL CONTRATO”: El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, debiendo informarse dicha voluntad de manera fehaciente, con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha de rescisión, suscribiéndose a tal efecto el Acta correspondiente, sin necesidad de expresión de causa.-----

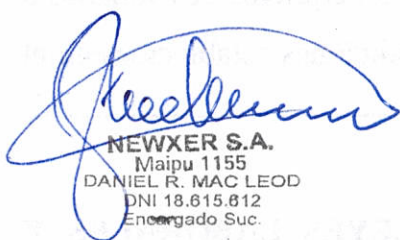
DÉCIMO TERCERA “JURISDICCIÓN COMPETENTE”: Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente, las mismas se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, como asimismo acuerdan que las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultarán válidas en

Jep

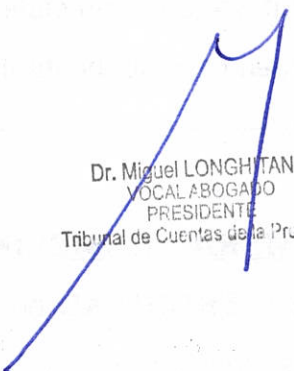
Convenio Marco Registrado bajo el N° 163 – Tribunal de Cuentas

la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente.-----

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 30 días del mes de Diciembre de 2020.



NEWXER S.A.
Maipu 1155
DANIEL R. MAC LEOD
DNI 18.615.612
Encargado Suc.



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia